



Curaduría Urbana

Primera de Montería

RESOLUCIÓN No.210-2017, POR MEDIO DE LA CUAL SE RECONOCE EDIFICACIÓN UNIFAMILIAR EN UN (1) PISO, EN EL INMUEBLE CON NOMENCLATURA CARRERA 4 No.97-36 BARRIO MOCARÍ DE LA CIUDAD DE MONTERÍA, SOLICITADO MEDIANTE RADICADO No.23001-1-17-0099.

FECHA DE EXPEDICIÓN 04/08/2017

FECHA DE EJECUTORÍA 17 4 AGO 2017

EL SUSCRITO CURADOR PRIMERO URBANO DE MONTERÍA, WILLIAM ENRIQUE TABOADA DÍAZ, EN USO DE SUS FACULTADES LEGALES Y EN ESPECIAL LAS QUE LE CONFIERE LA LEY 388 DE 1997, LA LEY 810 DE 2003, EL DECRETO ÚNICO REGLAMENTARIO 1077 DE 2015 Y DEMÁS NORMAS CONCORDANTES.

CONSIDERANDO:

PRIMERO: ANA LASTENIA GÓMEZ ARTUZ, identificada con cédula de ciudadanía No.34.972.992, titular de dominio, ha solicitado **RECONOCIMIENTO DE EDIFICACIÓN UNIFAMILIAR EN UN (1) PISO**, en el inmueble con nomenclatura Carrera 4 No.97-36 del Barrio Mocarí de la ciudad de Montería, identificado con Referencia Catastral No.01-05-0040-0006-000 y Matricula Inmobiliaria No.140-12755 de la Oficina de Registro de Instrumentos Públicos de Montería.

SEGUNDO: Dicha edificación se encuentra construida dentro de un lote con área de ciento cuarenta y cuatro metros cuadrados (144,00m²) y según planos anexados posee área de construcción total cubierta reconocida de noventa y nueve metros con cuarenta y cinco centímetros cuadrados (99,45m²).

TERCERO: Conforme con el Decreto Único Reglamentario 1077 de 2015 y demás Normas concordantes, se allegó con la solicitud entre otros, los siguientes documentos:

- Formulario Único Nacional debidamente diligenciado.
- Copia de la cédula de ciudadanía de ANA LASTENIA GÓMEZ ARTUZ.
- Copia del Certificado de Tradición de Matricula Inmobiliaria No.140-12755 del 22 de Marzo de 2017 de la Oficina de Registro de Instrumentos Públicos de Montería.
- Copia del recibo del impuesto predial unificado No.170121026 del 29 de Marzo de 2017 de la Secretaría de Hacienda Municipal de la Alcaldía de Montería.

Además se anexaron:

- Copia de la Escritura Pública No.114 del 05 de Marzo de 1.981 de la Notaria Segunda de Montería.
- Original del peritaje técnico estructural firmado por el Arquitecto NELSON FRANCISCO MARTÍNEZ GUERRA con Matricula Profesional No.0870039131ATL del 14 de Diciembre de 2016.
- Original de la declaración juramentada de antigüedad de la construcción, firmada por ANA LASTENIA GÓMEZ ARTUZ, del 11 de Mayo de 2016.
- Un (1) ejemplar original y dos (2) copias de los planos impresos del levantamiento arquitectónico, firmados por el Arquitecto NELSON FRANCISCO MARTÍNEZ GUERRA con Matricula Profesional No.0870039131ATL quien se hace responsable legalmente de la información contenida en ellos.
- Copia de la Matricula Profesional No.0870039131ATL del Arquitecto NELSON FRANCISCO MARTÍNEZ GUERRA.
- Original del Paz y Salvo del Impuesto de Delineación Urbana No.201700409 del 02 de Agosto de 2017 firmado por el Coordinador de Gestión de Ingresos JONAS DE DIOS SALGADO SOTO.
- Original del oficio Efecto Plusvalía No.PL-NP-201700561 Asunto: Levantamiento Anotación Efecto Plusvalía del 14 de Junio de 2017 firmado por el Coordinador de Gestión de Ingresos JONAS DE DIOS SALGADO SOTO.

CUARTO: Esta Curaduría comunicó a los vecinos colindantes del predio objeto de la presente solicitud, mediante oficios entregados por correo certificado y enviados a las direcciones suministradas en el Formulario Único Nacional por los interesados, para que si así lo consideraban formaran parte del proceso e hicieran valer sus derechos, surtida la etapa de notificación y a la fecha de expedición del presente Acto Administrativo no se presentaron objeción o pronunciamiento alguno, de acuerdo a lo establecido en el artículo 2.2.6.1.2.2.1 del Decreto Único Reglamentario 1077 de 2015.

QUINTO: Una vez realizada la revisión de la solicitud, observándose que el predio se encuentra dentro de la Pieza Urbana: Ciudad Norte, UDP: 110: Mocarí – La U, Sector: 16 Área de Actividad: Residencial, Zona: Residencial Neta, Tratamiento: Mejoramiento Integral Intervención Complementaria; No se encuentra en zona de protección ambiental, como tampoco en zona de riesgo no mitigable.

SEXTO: Efectuada la revisión técnica, jurídica, estructural, arquitectónica y urbanística, se determinó que el proyecto cumplió a cabalidad, con toda la normatividad vigente por lo cual se procedió a seguir con el trámite correspondiente, comunicándole al solicitante la viabilidad del proyecto mediante oficio.

SEPTIMO: La firmante titular y profesional responsables de este proyecto en el numeral 5 del Formulario Único Nacional declaran bajo la gravedad del juramento que se responsabilizan totalmente por los estudios y documentos correspondientes presentados con este formulario y por la veracidad de los datos aquí.



Curaduría Urbana

Primera de Montería

RESOLUCIÓN No.210-2017, POR MEDIO DE LA CUAL SE RECONOCE EDIFICACIÓN UNIFAMILIAR EN UN (1) PISO, EN EL INMUEBLE CON NOMENCLATURA CARRERA 4 No.97-36 BARRIO MOCARÍ DE LA CIUDAD DE MONTERÍA, SOLICITADO MEDIANTE RADICADO No.23001-1-17-0099.

FECHA DE EXPEDICIÓN 04/08/2017

FECHA DE EJECUTORÍA 14 AGO 2017

consignados. Así mismo declaran que conocen las disposiciones vigentes que rigen la materia y las sanciones establecidas e igualmente exoneran al Curador Urbano Primero de Montería de toda responsabilidad respecto del proyecto radicado.

En mérito de lo anteriormente expuesto, se establece que la presente procede y en consecuencia se,

RESUELVE:

ARTÍCULO PRIMERO: Conceder **RECONOCIMIENTO DE EDIFICACIÓN UNIFAMILIAR EN UN (1) PISO**, en el inmueble con nomenclatura Carrera 4 No.97-36 del Barrio Mocarí de la ciudad de Montería, identificado con Referencia Catastral No.01-05-0040-0006-000 y Matricula Inmobiliaria No.140-12755 de la Oficina de Registro de Instrumentos Públicos de Montería, solicitado por **ANA LASTENIA GÓMEZ ARTUZ**, identificada con cédula de ciudadanía No.34.972.992 de Montería, titular de dominio, toda vez que se han cumplido los requisitos exigidos por la Ley 388 de 1997, Acuerdos 0018 de 2002 y 029 de 2010, Decreto Municipal 0506 de 2011, Decreto Unico Reglamentario 1077 de 2015 y demás Normas concordantes, en lo que respecta a la documentación y planos allegados, presentados por el solicitante, acorde con las normas existentes en la fecha de radicación del proyecto.

ARTÍCULO SEGUNDO: Reconózcase al Arquitecto **NELSON FRANCISCO MARTÍNEZ GUERRA** con Matricula Profesional No.0870039131ATL como proyectista responsable del levantamiento arquitectónico y como responsable del peritaje técnico estructural, para conceder **RECONOCIMIENTO DE EDIFICACIÓN UNIFAMILIAR EN UN (1) PISO**, en terrenos de propiedad de **ANA LASTENIA GOMEZ ARTUZ**.

El proyecto autorizado tiene las siguientes características:

Descripción de la edificación

Area del lote : 144,00m²

Uso de la edificación : Residencial

Estrato : Uno (1)

Número de pisos : Uno (1)

Número de unidades : Una (1)

Area total construida : 99,45m²

Descripción de espacios: Terraza, sala, comedor, cocina, labores, patio interno, dos (2) alcobas una de estas con baño, jardín interno y alcorba principal con baño.

Area libre : 44,55m²

Indice de ocupación : 0,69

Indice de construcción : 0,69

Retiros

: Frontal: 2,20ml, Laterales: 0,00ml Posterior: 3,70ml.

Parágrafo: El retiro frontal incluye andén.

ARTÍCULO TERCERO: De conformidad a lo establecido en el artículo 2.2.6.1.2.3.3 del Decreto Único Reglamentario 1077 de 2015, la presente licencia no conlleva pronunciamiento alguno, acerca de los linderos, de la titularidad, de los derechos reales ni de la posesión sobre el inmueble o inmuebles objeto de ella.

ARTÍCULO CUARTO: El reconocimiento se otorga sin perjuicio de las acciones penales, civiles y administrativas a que haya lugar. Este acto de reconocimiento tiene los mismos efectos legales de una licencia de construcción de acuerdo a lo contemplado en el Decreto Unico Reglamentario 1077 de 2015.

ARTÍCULO QUINTO: Esta Resolución será notificada a su titular y a todas las personas que se hubieren hecho parte dentro del trámite. Si no pudiere hacerse la notificación personal al cabo de cinco (5) días del envío de la citación, se actuará conforme a la Ley 1437 de 2011 Código de Procedimiento Administrativo y de lo Contencioso Administrativo.

ARTÍCULO SEXTO: Como quiera que se aprueba el reconocimiento de la edificación existente y esta presuntamente se realizó en violación a la norma en materia urbanística, imperativamente deberá adecuarse a los parámetros establecidos en el Plan de Ordenamiento Territorial Acuerdo 0018 de 2002 y su ajuste el Acuerdo 029 de 2010. Igualmente esta curaduría remitirá a la Secretaria de Planeación Municipal, para efecto de su competencia la información correspondiente a la solicitud radicada para estudio.

ARTÍCULO SEPTIMO: Contra el Acto Administrativo contenido de esta licencia proceden los recursos de reposición ante esta Curaduría y apelación ante la Alcaldía Municipal, en la forma y términos de conformidad



Curaduría Urbana

Primera de Montería

RESOLUCIÓN No.210-2017, POR MEDIO DE LA CUAL SE RECONOCE EDIFICACIÓN UNIFAMILIAR EN UN (1) PISO, EN EL INMUEBLE CON NOMENCLATURA CARRERA 4 No.97-36 BARRIO MOCARI DE LA CIUDAD DE MONTERÍA, SOLICITADO MEDIANTE RADICADO No.23001-1-17-0099.

FECHA DE EXPEDICIÓN 04/08/2017

FECHA DE EJECUTORIA 14 AGO 2017

con lo establecido en el artículo 2.2.6.1.2.3.9 del Decreto Único Reglamentario 1077 de 2015 y la Ley 1437 de 2011 Código de Procedimiento Administrativo y de lo Contencioso Administrativo.

NOTIFÍQUESE Y CÚMPLASE

Dada en Montería, a los cuatro (04) días del mes de Agosto del año dos mil diecisiete (2017).


WILLIAM ENRIQUE TABOADA DIAZ
Curador Urbano Primero de Montería

